

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVIII.

MARZO 12 DE 1895.

NUM. 19

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

NO HAY NECESIDAD

DEL

Partido por el que aboga "El Nacional."

Hemos meditado con toda calma los fundamentos en que el apreciable diario "El Nacional" pretende hacer creer en la existencia de partidos políticos en la actualidad, apoyándose para así asentarlos, en la lucha que sostiene la prensa periodística, y á decir verdad, no encontramos solidez en dichos fundamentos.

Combatiendo la tesis de "El Nacional" el viejo "Monitor Republicano," parecemos que está en lo justo. Hoy no hay partidos políticos propiamente dichos, y si alguno existe, es el que preside el gobierno general, porque es el único que está apoyado, por la voluntad de los pueblos. Las fracciones en que está dividida la prensa merecen propiamente el nombre de grupos que en su acción, en su marcha para demostrar sus aspiraciones, para continuar la labor que se han impuesto, se han dado ó les han dado nombres diversos: á una parte *jacobinos*, y á otros *científicos*; pero todos, tributando culto al progreso, todos buscando el adelanto de la nación, el desarrollo de sus elementos, su respetabilidad y su dicha.

Esa lucha á que "El Nacional" se refiere no merece tal nombre; más bien debiera tenerse por exposición de opiniones, que pueden ó no, tenerse en cuenta por quien empuña las riendas del gobierno, conoce sus necesidades y se esfuerza en que no se interrumpa la evolución económica, que hasta ahora no encuentra obstáculos que vencer, ni escollos en que naufragar.

Sentado lo anterior, se comprende que no hay ninguna necesidad de la formación de un partido conservador hácia el que con tanto ahinco se inclina el colega que lo propone, como medida salvadora, para evitar la guerra civil.

¡La guerra civil! Esa es ya una planta que no germina en la República Mexicana. No sólo se han comprendido y estimado perfectamente los beneficios que ha proporcionado la paz, sino que á cualquier trastorno se opondrán los intereses nacionales y los extranjeros, que cada día toman mayor incremento.

Si por acaso existen algunos ilusos que ven en la guerra civil, el medio de alcanzar un predominio para siempre perdido, la resurrección de un poder empleado constantemente en el mal; ilusos que aún pretenden explotar las conciencias, y emplear los resortes que llaman religiosos, son en número tan insignificante, están tan conocidos, que sus predicciones, sus consejos y sus actos, se ven siempre con indiferencia y no pocas ocasiones con desprecio.

No hay pues necesidad de la creación de un nuevo partido político que pudiera encauzar á los existentes, porque tampoco existen. Los grupos en que la prensa está dividida, no pueden merecer los nombres de partidos porque les faltan los elementos que en tales pudieran convertirlos.

Y quizá si esos partidos existieran serían perjudiciales á los

bienes del país, pues hasta cierto punto impedirían la marcha que se ha impuesto al desarrollo económico, que no quiere trabas, sino facilidades, que exige se fije en él la atención del pueblo y de los gobernantes y no que se divida para atender á otro género de pretensiones.

Aún la existencia de esos grupos, nos parecen inconvenientes en la situación en que se han colocado.

Nosotros desearíamos ver una discusión mesurada y digna, una discusión en la que no se encontraran injurias, dicitrios ni provocaciones, que rebajan el mérito del escritor que las emplea, porque ese modo de escribir envenena los ánimos que al fin estallan, siempre con perjuicio del buen nombre del país en el extranjero.

Pena nos cause leer ciertas producciones, y que por todo se busquen chismes y alusiones dignas de caseras de casa de vecindad. Si el público en un momento se complace con el insulto y la chocarrería, momento llega en que se cansa y vuelve la espalda al que como arma las emplea.

No divaguemos y volvamos al punto de partida. Los esfuerzos todos que ha hecho "El Nacional" y los que haga en lo sucesivo para sostener que se necesita la formación de un nuevo partido político, han sido ineficaces y serán contraproducentes para lograrlo.

Lo que se necesita es mayor suma de patriotismo, de confianza en el gobierno, menores aspiraciones personales, huir del empleo de ese lenguaje que no hace otra cosa que lastimar y desvirtuar la mejor causa.

VARIAS NOTICIAS.

D. PABLO LOPEZ TORAYA.

La sociedad de Pachuca se encuentra conmovida con la rápida desaparición del estimable joven que en vida llevó el nombre con que encabezamos éstas líneas. Cuando todo le sonreía, le sorprendió la muerte en su camino. Enviamos nuestro sincero pésame á su respetable familia.

EL SINIESTRO DE TEMAMATLA.

La prensa sin escepción de colores, sigue ocupándose de la horrible desgracia que tuvo lugar el 28 del pasado como saben nuestros lectores: A ese propósito consignamos con agradecimiento que el Sr. Ministro de Guatemala se dirigió al decano del Cuerpo diplomático en México á fin de que promoviera una subscripción en favor de las víctimas de ese siniestro que aún viven, encabezando el Sr. Ministro León la subscripción referida con 500 pesos. Digna del más cumplido elogio es esa conducta, y el Sr. Ministro León puede estar seguro de que jamás la olvidará el pueblo mexicano, sean cuales fueren las diferencias que haya entre Guatemala y México.

SUICIDIOS.

Continúa desarrollándose de una manera alarmante la idea del suicidio. Casi diariamente da cuenta la prensa metropolitana con alguno ó algunos de ellos, por causas las más de las veces fútiles y baladías.

APROVECHAMIENTO DE AGUAS.

Segun parece comienzan á hacerse estudios formales sobre tan interesante materia. La mejor prueba que para justificarlo puede aducirse, es el número de solicitudes que con tal fin se han presentado y continúan presentándose á la Secretaría de Fomento. He aquí la noticia de algunas de esas solicitudes.

Del Sr. Marcelino G. Presno para aprovechar las aguas del río Atoyac, en el Estado de Puebla.

Del Sr. Manuel S. Carmona, para aprovechar las aguas del propio río, en el Estado de Tlaxcala.

Del Sr. José D. Rivera Alvarez, para aprovechar las aguas del río de Matamoros, en el Estado de Puebla.

Del Sr. Alejandro Elguézabal, para aprovechar las aguas del río Sabinas, en el Estado de Coahuila.

DESCARRILAMIENTOS.

Se están sucediendo con frecuencia, y los diarios de la capital se dirigen al Señor Ministro de Comunicaciones, para que mande practicar serios reconocimientos, para evitar las frecuentes desgracias de que sin cesar se dan cuenta al público. Por fortuna en nuestro Estado estamos exentos de ese mal. Las vías del ferrocarril del Nordeste é Hidalgo sobre estar perfectamente construidas y cuidadas con esmero, tienen empleados, serios juiciosos, sin vicios de esos que no pocas veces son el origen de lamentables é irreparables desgracias. Nuestra satisfacción es mayor al considerar que en el servicio de esa línea no hay un sólo extranjero.

COMERCIO INTERIOR.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7. 00 centavos arroba.

JACALA

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga. Café 36 pesos quintal, sal 25 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs, arroba manteca \$7 00, aroba, sebo 4 pesos 00 cs, arroba, jabón \$6 00 arroba, carbon 9 centavos arroba, azúcar, \$3. 25 cs. arroba.

METZTITLAN.

Maíz carga 7. 50, frijol 15. 00, arvejón 6. 90 carga haba 10 90 carga, piloncillo carga 5 00, carne de res 2 00 arroba, manteca 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 15 00 carga, café 36. 00 quintal, chile ancho de primera, 8. 00 arroba. id. de segunda 5. 00

ACTOPAN.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 15 pesos 00 centavos, arvejón 10 pesos 00 centavos carga, haba 8 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café 32 pesos 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 2 pesos 50 centavos arroba.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 8 00 pesos, frijol 18 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 9 pesos, harina 3 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo 2 pesos, Chile ancho 8 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 2 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 9 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

ZIMAPAN

Maíz \$ 8 00 carga Frijol \$10 00 carga, Cebada \$6 00 carga, Garbanzo \$ 9 00 carga, Arvejón \$9 00 carga, Piloncillo \$10 00 carga, Café \$40 00 quintal, Harina \$2 00 arroba, Sebo \$4 00 arroba, Carne de res \$3 00 arroba, Manteca \$9 00 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 06 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 35 centavos libra, Chilpotle \$0 44 el ciento.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

2ª JUNTA PREPARATORIA

VERIFICADA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1895.

Con asistencia de los diputados electos, CC. Teófilo Andrade, Jesús Arias, Julio Armiño, Antonio Baena, Enrique Barredo, Pempeyo Cravioto, Pablo Salinas y Arturo Zerón, se abrió la sesión de esta junta á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con el siguiente dictámen que presentó la primera comisión revisora:

"Señor.—De conformidad con las prevenciones de los artículos 15, 16 y 17 del reglamento interior de la legislatura de Hidalgo, se mandaron pasar á los que subscriben, como primera comisión revisora, las credenciales por los CC. Agustín Alberto Cravioto, Roberto Cravioto, Fortunato F. Andrade, Pompeyo Cravioto, Enrique Barredo, Teófilo Andrade, Arturo Zerón y Antonio Baena, las cuales proceden respectivamente de los distritos números 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10, acreditándose en ellas la representación popular de todos y cada uno de los ciudadanos enunciados, como diputados propietarios que vengán á formar la XIV legislatura del Estado de Hidalgo.

Los suscritos, después de haber hecho un exámen minucioso de los expedientes relativos de donde emanan las credenciales de que se trata, encuentran que las elecciones fueron verificadas en todas sus localidades con entera sujeción á la ley; y por lo mismo son de tenerse como legítimas y buenas.

"En tal virtud, se concretan á someter á la deliberación y aprobación de la legislatura, las siguientes proposiciones:

"1ª Es buena y se aprueba la credencial presentada por el C. Agustín Alberto Cravioto, que lo acredita diputado propietario por el distrito electoral número 1 á la XIV legislatura.

"2ª Es buena y debe aprobarse la credencial presentada por el C. Roberto Cravioto, que lo acredita diputado propietario por el distrito electoral número 2.

"3ª Es buena y se aprueba la credencial del C. Fortunato F. Andrade, emanada del distrito electoral número 3, y que le acredita diputado propietario á la misma legislatura.

"4ª Es también buena y se aprueba la presentada por el C. Pompeyo Cravioto, diputado propietario por el 5º distrito electoral.

"5ª Es buena la credencial presentada por el C. Lic. Enrique Barredo, justificandó su representación por el distrito de Ixmiquilpan número 6.

"6ª Es diputado propietario, y debe aprobarse así la credencial respectiva del C. Teófilo Andrade en representación del 8º distrito electoral.

"7ª Es buena y se aprueba la credencial que presentó el C. Arturo Zerón y Barredo, como diputado propietario por el distrito electoral número 9.

"8ª Es buena también y debe aprobarse la credencial procedente del distrito electoral núm. 10, la que acredita la representación del C. Antonio Baena, como diputado propietario á la XIV legislatura del Estado.—Julio Armiño.—Jesús Arias.—Pablo Salinas."

Se pusieron á discusión por su orden las ocho proposiciones con que concluye el anterior dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron, siendo de advertir que en la votación de cada una de ellas se abstuvo de tomar parte el interesado á quien se refiere.

Se dió lectura á este otro dictámen que presentó la segunda comisión revisora:

Señor.—Revisados escrupulosamente los expedientes electorales relativos á los distritos 4, 7 y 11, y que se contraen á las elecciones de diputados propietarios á la XIV legislatura del Estado, la comisión segunda revisora que suscribe, los ha encontrado perfectamente ajustados á las prescripciones de la ley, y en consecuencia tiene que someter á la deliberación y aprobación de esta honorable junta, las proposiciones siguientes:

1.^a Es buena y por consecuencia de aprobarse, la credencial expedida á favor del C. Jesús Arias como diputado propietario á la XIV legislatura del Estado, por el distrito electoral número 4.

2.^a Es asimismo buena y debe aprobarse y se aprueba, la credencial expedida á favor del C. Julio Armiño, como diputado propietario por el distrito electoral número 7.

3.^a Es igualmente buena y se aprueba la credencial que, para diputado propietario en favor del C. Pablo Salinas, le fue expedida por el colegio electoral del distrito número 11.—*Enrique Barredo.—Arturo Zerón y Barredo.—Pompeyo Cravioto.*

Se pusieron á discusión por su orden las tres proposiciones con que concluye el anterior dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron, habiéndose tambien abstenido de votar en cada una de ellas el interesado á quien se refiere.

En seguida y conforme al artículo 23 del reglamento de debates, el presidente C. Arias prestó ante la junta la siguiente protesta:—“Yo, Jesús Arias, solemnemente protesto, desempeñar con independencia el cargo de diputado, procurando en todo el bien público, con sujeción á las constituciones y leyes de la federación y del Estado, las que, sin reserva alguna, guardaré y haré guardar.”—El ciudadano secretario le contestó:—“Si así lo hicieris, el pueblo os lo premie, y si nó, os lo demande.”

A continuación y bajo la misma fórmula inserta, prestaron en actos separados, la respectiva protesta los CC. Arturo Zerón y Barredo, Antonio Baena, Teófilo Andrade, Pompeyo Cravioto, Julio Armiño, Enrique Barredo y Pablo Salinas, á cada uno de los cuales, y tambien en actos separados, les contestó el ciudadano presidente: “que si así lo hicieren, el pueblo se los premie, y si nó, se los demande.”

En seguida, y conforme á los artículos 24, 25 y 60 del propio reglamento, se procedió al nombramiento de la mesa con que debe funcionar la legislatura.—Para presidente obtuvieron, seis votos el C. Julio Armiño por uno el C. Baena, declarándose electo al primero.—Para vice-presidente obtuvieron, seis votos el C. Baena por uno el C. Arias, declarándose electo al primero.—Para primer secretario obtuvieron, seis votos el C. Zerón por uno el C. Arias, declarándose electo al primero.—Para segundo secretario obtuvieron, seis votos el C. Cravioto P., por uno el C. Arias, declarándose electo al primero.—Para primer secretario suplente obtuvieron, seis votos el C. Arias por uno el C. Salinas, declarándose electo al primero.—Y para segundo secretario suplente obtuvieron, seis votos el C. Salinas por uno el C. Andrade T., declarándose electo al primero.

Habiendo ocupado sus respectivos asientos en la mesa, el presidente C. Armiño y los secretarios CC. Zerón y Cravioto P., el primero declaró, que “la XIV legislatura del Estado de Hidalgo, se declara legítimamente constituida el día de hoy;” y en seguida nombró en comisión á los CC. Zerón y Baena, para que pasen á participar este acto al ciudadano gobernador del Estado, anunciándole á la vez que mañana á las once de la mañana tendrá lugar la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, la comisión dió cuenta de que el C. gobernador queda enterado y concurrirá á la hora que se cita.

Se levantó la sesión.—*Julio Armiño*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Pompeyo Cravioto*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Marzo 1.^o de 1895.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

EXPOSICION NACIONAL

EN

LA CIUDAD DE MEXICO

El 2 de Abril de 1896.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL

Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

SECCION SEGUNDA

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

«Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: «Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para contratar con el C. Ignacio Bejarano, ó con la Compañía que organice, la celebración en la capital de la República, de una Exposición Nacional de Industria y Bellas Artes, que se inaugurará el día 2 de Abril de 1896, concediéndole las franquicias y exenciones que estime convenientes; pero sin subvención alguna del Erario Federal.

«*S. Camacho*.—Rúbrica.—Diputado presidente.—*A. Canseco*.—Rúbrica.—Senador presidente.—*E. Velázquez*.—Rúbrica.—Diputado secretario.—*A. Arguinzónis*.—Rúbrica.—Senador Secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 21 de 1894.—*Fernández Leal*.—Al...

CONTRATO celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Ignacio Bejarano, para la celebración en la Capital de la República, de una Exposición Nacional de Industria y Bellas Artes.

Art. 1.^o Se autoriza al C. Ignacio Bejarano ó á la Compañía que al efecto organice, para celebrar una Exposición Nacional de Industria y Bellas Artes, que se inaugurará el día 2 de Abril de 1896, en la Municipalidad de la Capital de la República.

Art. 2.^o Los planos y proyectos de los edificios de la Exposición, así como los Reglamentos que deben regir en ella, serán examinados y aprobados por la Secretaría de Fomento, para lo cual el concesionario los presentará á dicha Secretaría dentro de los cuatro meses de la publicación de éste Contrato.

Art. 3.^o El concesionario ó la Compañía que organice, gozará de las siguientes franquicias y exenciones:

I. Todas las mercancías y objetos destinados á exhibirse en la Exposición, entrarán á la República sin pagar derechos de importación de ninguna clase; pero las aduanas por donde se importen, exigirán una fianza por el valor de los mismo derechos, los que se harán efectivos, si dichas mercancías y objetos, no fueren reexportados en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que se clausure oficialmente la Exposición.

II. Las mercancías y objetos que no fueren reexportados dentro del plazo de los dos meses á que se refiere el inciso I. causarán los derechos correspondientes, conforme al arancel vigente.

III. Las fianzas para libre importación de mercancías extranjeras, serán otorgadas á elección de la Secretaría de Hacienda.

por la Compañía ó por las personas ó establecimientos de notoria solvencia, que ésta proponga, y que sean aceptadas por la propia Secretaría, y ésta tendrá derecho, con el fin de hacer efectivos los impuestos de aduana, de dirigir su acción, ora contra la Compañía, ora contra los fiadores que respondan á la misma, de las obligaciones que en su favor hayan contraído los expositores ó remitentes de las mercancías.

IV. Los importadores se sujetarán á las disposiciones que dicte la Secretaría de Hacienda para hacer efectivas las franquicias á que se refiere el inciso I, pero en todo caso, las mercancías y objetos destinados á la Exposición serán despachados en la Ciudad de México.

V. Todos los materiales y maquinaria para la construcción de edificios y los edificios ya construídos y que se introduzcan para ser armados en los terrenos de la Exposición, estarán exentos del pago de derechos de importación y de consumo.

VI. Las mercancías y efectos nacionales que causen derechos de portazgo al ser introducidos en la Ciudad de México, gozarán de iguales franquicias que las que se conceden á los efectos extranjeros respecto de los impuestos aduanales, en la fracción I de éste artículo.

VII. Los buques y vapores que vengan totalmente cargados para la Exposición, estarán exentos del pago de los derechos de fardo y tonelaje.

VIII. Todos los terrenos donde se erijan los edificios de la Exposición, el capital de la Compañía, sus bonos y acciones, los hoteles, fondas, cantinas, teatros, circos, juegos no prohibidos y otros espectáculos que en ella se establecieren, estarán exentos de todo impuesto federal, con excepción de los que se recauden en la forma de timbre; pero no causarán éste, los boletos de entrada y los avisos oficiales de la Exposición ó los que se fijaren en el interior de ella.

IX. Tampoco causarán el impuesto del timbre, las rifas que verifique la Compañía de los objetos que hayan sido expuestos en el Certámen; pero si fueren de producción extranjera y no hubieren pagado los derechos de importación, la rifa no podrá verificarse sin el previo pago de los derechos respectivos.

Art. 4º. El concesionario ó la Compañía que organice se someterá en todo caso á los Reglamentos y disposiciones que la Secretaría de Hacienda tenga á bien dictar para la defensa de los intereses fiscales, en el ejercicio de las concesiones mencionadas.

Art. 5º. El Gobierno Federal, para ayudar al mejor éxito de la Exposición Nacional, se obliga para con la Compañía:

I. A interponer sus buenos oficios cerca de los Gobiernos de los Estados á fin de que éstos cooperen al mejor lucimiento de la Exposición y para con las Compañías ferrocarrileras y de transporte marítimos, para que hagan concesiones en las tarifas de fletes respecto de los objetos que se destinan al Certámen, así como para que establezcan servicios rápidos de pasajeros y á ménos precio que ordinariamente, durante todo el tiempo de la Exposición.

II. A exhibir en el Certámen las obras artísticas ó de otra índole que posean los establecimientos de instrucción pública y los museos que dependen de la Federación.

III. A suministrar, por conducto de la Secretaria de Estado, todos los datos, informes ó documentos que fueren de utilidad á la Exposición.

IV. A proporcionar los servicios de policía y á facilitar una sección del cuerpo de bomberos, para auxilio en caso de incendio.

V. A otorgar los premios y recompensas que hayan de distribuirse á los expositores, mandando construir por su cuenta las medallas y diplomas. Las medallas serán de bronce, aunque correspondan á diplomas de medalla de oro, plata ó bronce.

Art. 6º. Conforme al art. 2º. de la ley de 26 de Octubre de 1881, los extranjeros ó compañías residentes en la República ó fuera de ella, podrán tomar parte en la Exposición con los objetos y artefactos de origen extranjero que deseen, ya sea que queden éstos colocados en los edificios que se erijan, ó bien en pabellones propios; para lo cual, previo acuerdo con el concesionario y aprobación de la Secretaría de Hacienda, podrán importar, de conformidad con las reglas del art. 3º. de éste Contrato, tanto dichos objetos como los materiales que necesiten para construir edificios, ó los edificios ya construídos.

Art. 7º. La Secretaría de Fomento tendrá el derecho de inspeccionar los trabajos, organización y servicios de la Exposi-

ción; con el fin de que los Reglamentos aprobados se cumplan estrictamente.

Art. 8º. La Empresa será siempre mexicana, aún cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estará sujeta á la jurisdicción de los tribunales de la República, en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su Territorio.

Nunca podrá alegar, respecto de los asuntos relacionados con éste Contrato, derecho alguno de extranjería bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrá los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 9º. Las estampillas de éste Contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho en la ciudad de México, á los nueve días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—*M. Fernández Leal.*—Rúbrica.—*Ignacio Bejarano.*—Rúbrica.

Es copia, México, Enero 12 de 1895.—*Gilberto Crespo Martínez,* Oficial mayor.

TÍTULO I.

OBJETO, DOMICILIO, Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

Art. 1º. La «Exposición Nacional» es una Sociedad Anónima, constituida con arreglo á los presentes Estatutos, y tiene por objeto, celebrar en la Ciudad de México una Exposición Nacional que se inaugurará el 2 de Abril del año de 1896 y se clausurará el 16 de Septiembre del mismo año.

Art. 2º. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de México y podrá establecer sucursales ó agencias, donde lo crea conveniente. Todos los socios se someten á la jurisdicción de los jueces de ésta Capital, en cuantos negocios se refieran á la Sociedad, con renuncia de cualquier otro fuero.

Art. 3º. La Sociedad durará dos años, desde el 2 de Abril de 1895 al 2 de Abril de 1897.

TÍTULO II.

DEL CAPITAL SOCIAL Y SU EXHIBICION.

Art. 4º. El capital se fija, por ahora, en quinientos mil pesos, de plata, del cuño mexicano, y se divide en cinco mil acciones de á cien pesos cada una.

Art. 5º. La primera exhibición será del 50 por 100 del valor nominal de las acciones, en todo el mes de Mayo de 1895, y la segunda, en Noviembre del mismo año.

Art. 6º. Cada exhibición hecha á cuenta del valor de las acciones, deberá anotarse en el título correspondiente, y los títulos en que no conste dicha anotación, no son transferibles.

Art. 6º. Si dejare de pagarse una exhibición, los números de los títulos respectivos se publicarán, lo ménos por tres veces consecutivas, en el «Diario Oficial» y «Municipio Libre». Durante los ocho días siguientes á la última publicación, los dueños de las acciones tendrán derecho de cubrir sus adeudos, pero si no lo hicieren dentro de ese término, la Compañía podrá vender las acciones atrasadas y lo hará por cuenta y riesgo del dueño de ellas y por medio de corredor titulado.

Del precio que resulte de la venta se deducirán los gastos de la misma y la cantidad que corresponda á la exhibición ó exhibiciones no cubiertas y á los intereses ántes dichos. El sobrante, si lo hubiere, se entregará á su antiguo dueño, quien quedará responsable por el deficiente en caso contrario.

Los primitivos títulos de las acciones vendidas en la forma expresada, quedan nulificados de pleno derecho y, en su lugar, se entregarán á los compradores nuevos títulos con los mismos números de los antiguos; éstos últimos serán recogidos por la Compañía, siempre que se le presenten por cualquier motivo, publicándose en el «Diario Oficial» y «Municipio Libre», la declaración correspondiente.

Art. 8º. Las exhibiciones se entregarán en las oficinas de la institución de crédito que señale el Consejo de Administración, y deberán hacerse en pesos fuertes del cuño mexicano, ó en billetes de cualquiera de los Bancos, legalmente establecidos en la Capital de la República.

Cada socio obtendrá el recibo correspondiente al efectuar sus pagos, y dicho recibo, presentado al Gerente de la Sociedad, servirá para que éste expida al accionista su título, ó anote el ya expedido si la exhibición no fuere la primera.

(Continuará.)

EXPOSICION

DE LOS

Estados Algodoneros e Internacional

(CONTINUA)

EL EDIFICIO DEL GOBIERNO DE LOS E. U.

Construido de madera, cubierto en su parte exterior con tejamanil y madera ensamblada, este edificio será de estilo romanesco. Sus dimensiones principales son de 180 por 260 pies, con pabellones sobresalientes a los cuatro lados, de 10 por 60, y en cada esquina del edificio, torres circulares de 25 pies de diámetro, siendo el espacio total ocupado por este edificio de 50,000 pies cuadrados. Un piso cruciforme de 60 pies de ancho, elevando esta construcción a 62 pies, producirá el efecto de un edificio de dos pisos, y servirá para dar luz y ventilación en el interior. A la intersección de las alas del piso, y a una altura de 105 pies, será construida una torrecilla, con una plataforma en la parte superior, destinada a los instrumentos del Observatorio Meteorológico. El Departamento de Marina maniobrará un gran foco eléctrico de investigación.

En los pabellones del centro, están las entradas formadas por unos arcos de 25 pies de ancho y 20 pies de alto.

Se han reservado lugares amplios para las oficinas necesarias, tocadores, escaleras, &c., las cuales están convenientemente situadas de cada lado de las entradas, dejando así todo el espacio, de enmedio del edificio, libre para todos los expositores. Los techos del piso «cleren» y de las torres estarán soportados por atravesaños de bonitos diseños de madera y acero, sin estorbar la vista general del interior de todo el edificio. En el acta de apropiación, hay una cláusula que admite libres de impuestos de entrada todos los efectos extranjeros.

PAISES EXTRANJEROS.

México.—El Señor Presidente Díaz ha anunciado su intención de hacer una exhibición de los recursos y productos de México en esta Exposición, y todos los que han visto el buen éxito de ese país, en la Exposición Colombiana, el año pasado, entenderán fácilmente el carácter de la representación que se hará en Atlanta. El comisionado de la Exposición en México ha hecho un contrato para traer aquí la reproducción de un pintoresco pueblo mexicano.

Venezuela.—Por medio del ministro de negocios extranjeros, Venezuela ha aceptado la invitación de la Compañía de la Exposición, y se propone hacer una exhibición digna de la importancia de la República.

República Argentina.—Unos días antes de Navidad, un cablegrama de Buenos-Aires anunció que el Congreso Argentino había apropiado una suma de quince mil pesos oro, para hacer una exhibición en la Exposición Algodonera e Internacional.

Italia.—Arreglos han sido hechos con uno de los comisionados de la Exposición de Chicago, para traer una exhibición italiana, que ocupará un espacio de diez mil pies cuadrados.

Austria.—Se ha nombrado un comisionado que se compromete a ocupar cinco mil pies cuadrados con exhibiciones de Austria y de Hungría.

Colombia.—Una comisión semi-oficial del ministro de negocios extranjeros de Colombia, hecha por medio de la Cámara de comercio de Cincinnati, pide informes, insinuando al mismo tiempo, que Colombia ha de participar en la Exposición.

Guatemala.—La atracción de Guatemala será la representación de un pueblo Guatemalteco con chozas de caña, Indios Guatemaltecos y Caribes, escultores de muecos, haciendo exquisitas esculturas en la amarfilada nuez de Guatemala; piedras musicales usadas como el Xylófono; y otras cosas interesantes.

Nicaragua.—La aceptación oficial a la invitación de la com-

pañía de la Exposición ha sido recibida del Gobierno de Nicaragua.

Liberia.—El Cónsul general de Liberia ha pedido informes con el objeto de exponer.

Cuba.—Se espera que Cuba será bien representada por sus tabacos y otros productos de la Isla.

Comisionados han sido enviados al Brasil, Chile, Perú, Ecuador, Bolivia, Paraguay, Uruguay, San Salvador, y Costa Rica.

Invitaciones han sido mandadas a los poderes de Europa y de Asia, y se espera que muchos de ellos serán representados.

EDIFICIOS DE LA EXPOSICION.

Además del edificio del Gobierno, se han aceptado planes para otros, y ya se han comenzado los trabajos en los siguientes:

Manufacturas y Artes liberales.....	216x470 pies.
Maquinaria.....	100x500 "
Minerales y riqueza forestal.....	80x220 "
Agricultura.....	150x300 "
Electricidad.....	91x250 "
Transportación (casi completo).....	126x413 "
Edificio de Señoras	110x220 "
Bellas Artes	100x245 "
Edificio de los Negros	100x300 "

Los Directores de la empresa no piensan en levantar imitaciones baratas de los edificios de la Exposición Colombiana, ni gastar tampoco sumas de dinero en adornos superfluos, pero, más bien quieren construir espaciosos y cómodos edificios, bien ventilados y alumbrados, y proteger así y resguardar de todo daño y peligro las numerosas exhibiciones. Bomberos bien equipados asegurarán, en contra de los incendios, protección a los edificios, y una fuerza de policía bien organizada cuidará de la seguridad pública.

El Señor Bradford L. Gilbert es el arquitecto para diez edificios; el Señor Walter T. Downing de Atlanta ha dibujado los planos del edificio de Bellas Artes, y la Señorita Elisa Mercur de Pittsburgo, los del edificio de Señoras.

SALÓN DE MAQUINARIA.

La idea en todos los edificios es romanesca, y todos están trazados con una idea de solidez y simplicidad de construcción. Tomad, por ejemplo, el edificio de Maquinaria. Su construcción, en el interior, tiene simplemente la forma cúbica, para dar así más espacio, y al exterior tiende al estilo del Renacimiento. En cada orilla, en los lados y en el centro, hay grandes pórticos, con inmensos pilares, que dan a todo el edificio un aspecto verdaderamente grandioso. A primera vista, el tamaño real del edificio no se apercibe, más poco a poco, se va desarrollando, a medida que se van examinando sus detalles. Tal es la idea que ha dominado en la construcción de ese edificio que tendrá sesenta y cinco pies de alto.

MANUFACTURAS Y ARTES LIBERALES.

El edificio de Manufacturas y Artes liberales será también de estilo Romanesco, pero mucho más elaborado. El edificio de Agricultura estará hecho a manera de pirámide. El edificio de la Electricidad tendrá torres y arcos que serán brillantemente iluminados, y estando situado, al pie del lago, producirá un efecto de luces grandioso. Las torres a las esquinas del edificio de Manufacturas serán muy grandes, y podrán usarse como restaurants ó cosas por el estilo. El amplio corredor en el exterior del segundo piso de éste edificio se podrá usar muy bien para los mismos fines.

MINERALES Y MADERAS.

El presente edificio de minerales y maderas será fabricado de maderas naturales, que comprenden todas las diferentes clases que se puedan encontrar en el Sur, y se propone también

decorar el techo en el interior, con musgos y verduras. El espacio entre los postes principales y las vigas, todos hechos de árboles naturales, estará cubierto con corteza, formando así un dibujo gracioso, en una área de 20,000 pies cuadrados. Toda la azotea del edificio formará un jardín de las mismas dimensiones, cuyos lados estarán cubiertos con palmas y palmillas de todas clases. El centro del edificio estará adornado por una gigantesca fuente, además de los minerales de todas las secciones del Sur.

El edificio de Transportación ocupará una área de 55,000 pies cuadrados, y está convenientemente situado para la instalación de los pesados objetos que se han de exhibir en él.

El edificio de Horticultura será único en su diseño. Una gran cúpula de vidrio en el centro, con tres alas ó brazos, cada una acabando en una cupulita de cristal, ofrecerá una buena oportunidad para una excelente exhibición de la flora y fauna del Sur.

(Continuará.)

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
CITACION.

SEÑOR DON MIGUEL DEL RIO.

En el juicio hipotecario que tiene promovido el Sr. Juan Badillo contra Doña Porfiria Villagrán de Uribe y á escrito presentado por el autor, pidiendo que por ignorarse el domicilio de vd se le cite por medio de edictos para los efectos del artículo 796 del Código de Procedimientos Civiles, el Sr. juez Lic. José Asiain que conoce de los autos por decreto de 1º del actual, ha mandado se haga como lo pide el ocurso, señalándosele á él un plazo de ocho días contados desde la fecha sexta y última publicación oficial para que comparezca en este juzgado con el objeto indicado en el artículo 797 del mismo Código, apercibido de que lo parará el perjuicio á que hubiere lugar sino lo verifica.

Ixmiquilpan, Febrero 6 de 1895.—*Luis Manuel Flores*, Secretario
6—5

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos testamentarios del Sr. Luis Mago, vecino que fué de este municipio, el C. Lic. Juan José Rosell, Juez interino de 1ª instancia del Distrito, por auto de 16 de Enero próximo pasado mandó que con citación del representante fiscal se proceda á la formación de la Sección 2ª en los términos prevenidos por el artículo 1,519 y siguientes del Código de procedimientos civiles: que se cite para la formación de inventarios por medio de los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México en cumplimiento del artículo 1,522 del mismo Código y se señaló para dicha diligencia el primer día útil después de los veinte contados desde la última publicación en el Periódico Oficial.

Y para su publicación en el Periódico Oficial expido el presente.
Huichapan, Febrero 26 de 1895.—*José María Chávez Nava*, Secretario.
3—1

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CÉDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Lic. Luis G. Covarrubias Juez 2º Conciliador sustituto del 2º de 1ª instancia del Distrito, á los que la presente vienen hago saber: que por ante este Juzgado de mi cargo, el Sr. Pantaleón Jurado ha promovido demanda hipotecaria contra la Sra. Ladislao Aguirre, viuda de Quiróz, sobre pago de dos

cientos pesos que ésta recibió del primero en préstamo, é impuso á censo consignativo en una casa de su propiedad número siete del callejón de Arispe de esta ciudad, hipotecándola en primer término para garantizar el pago. Que al promover el actor este juicio, exhibió la correspondiente escritura debidamente registrada la cual pasó ante el Notario de esta población D. Jesús Silva, á veintidos de Noviembre último, por la que aparece que la Sra. Aguirre tomó á préstamo el capital referido con el plazo de un año y rédito al tres y medio por ciento mensual pagaderos por meses vencidos en este Mineral. Y como el demandante pidiera la expedición de la cédula prevenida por el art. 966 del Código de Procedimientos Civiles, por no habérsele satisfecho las pensiones correspondientes desde la fecha de la rotada escritura, este Juzgado proveyó de conformidad por auto del dieciocho del mes en curso.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa número siete del callejón de Arispe de esta ciudad, de la propiedad de la Sra. Ladislao Aguirre, viuda de Quiróz, á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Jurado.

Pachuca, 29 de Febrero de 1895.—*Luis G. Covarrubias*.—*Jesús Silva*, Notario Público.
3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
EDICTO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

En los autos testamentarios de D. Paulino Viveros vecino que fué de esta población, el C. Juez de primera instancia ha decretado á solicitud de la albacea, que con citación de los interesados se proceda á la formación de inventarios de los bienes yacientes y á su avalúo, dándose principio á los diez días después de la última publicación de los edictos en el «Periódico Oficial» del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación por tres veces en dicho periódico, expido el presente en Actopan, á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Doy fé.
—*Baudelio Cruz*, Actuario.
3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos relativos á la Testamentaria del finado Señor Don Lucio Montiel, el Lic. Emilio Asiain, Juez interino de 1ª Instancia de este Distrito, ordenó por auto de fecha 13 del actual, que para proceder á la formación de inventarios solemnes, se citen á los acreedores en la forma prevenida en la fracción 3ª del artículo 1552 del Código de procedimientos en materia civil.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación.

Metztitlán, Febrero 16 de 1895.—*Aureo J. Berny*, Secretario.
3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos de la testamentaria del finado Señor Don Lucio Montiel, el Lic. Emilio Asiain, Juez interino de 1ª Instancia de este Distrito, ha discernido el cargo de tutor de las menores María de Jesús Serrano y Brígida Montiel, al Señor Don Juan Medina con todas las facultades que las leyes conceden á los de su clase.

En cumplimiento de la ley pongo el presente para su publicación.

En Metztitlán, á 16 de Febrero de 1895.—*Aureo J. Berny*, Secretario.
3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CÉDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Lic. Joaquín González Juez 3.º de 1.ª instancia del Distrito, á los que la presente vieron hago saber: que ante este Juzgado de mi cargo se ha presentado el Sr. Lic. Alberto Casa Madrid, como mandatario del Sr. Pantaleon Jurado promoviendo demanda en vía hipotecaria contra el Sr. Epignio Tellez, sobre el pago de la cantidad de trescientos pesos que éste recibió de su mandante en calidad de préstamo, é impuso á censo consignativo en una finca urbana de su propiedad sita en el barrio de Santiago de ésta población, hipotecándola especial y señaladamente para garantizar el pago del capital y pensiones que á razón del tres por ciento mensual, estipuló se pagarían. Y por cuanto á que el Sr. Tellez no ha satisfecho las pensiones correspondientes á siete meses; con ese fundamento y los demás que se citan en el libelo de demanda pidió entre otras cosas el prenombrado Lic. Casa Madrid, la expedición de la cédula prevista por el art. 966 del Código de Procedimientos Civiles, á lo cual accedió el Juzgado, por auto proveído el día once del mes en curso.

En virtud de las constancias que preceden; queda sujeta la casa sita en el barrio de Santiago, de la propiedad de Epignio Tellez, á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en ella ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cual quiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquirida por el Sr. Jurado.

Pachuca, 20 de Febrero de 1895.—*Joaquín González*.—*Jesús Silva*, Notario Público. 3—2

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 26.—Los CC. Mónico Valdés, de ésta vecindad y Miguel Domínguez Illanes de la de Zimapán, solicitan con seis pertenencias la mina de metal de plata el Calvario, situada en el paraje de Tierras Coloradas, barrio del Jaspe del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con Loma Colorada, por el Sur con la mina San Salvador, por el Poniente con el río de los Griegos y por el Norte con la mina El Escribano.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 14 de 1895.—*Ramón Rosales* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 41.—El C. Alejo Herrera, vecino de Actópan, solicita con doce pertenencias la mina de metal de plata El Sacramento, situada en la loma del Revolcadero, barrio del Jaspe, perteneciente al pueblo de San Gerónimo del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con la mina El Escribano, por el Poniente con la del Otatal, por el Norte con la loma del Burro y por el Sur con el río Grande.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 23 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—1

NEGOCIACION MINERA "LA SONORA."

AVISO.

La Junta Directiva acordó se manifieste nuevamente á los Señores accionistas aviados y aviadores de ésta Negociación, que se concede el plazo, por todo el presente mes para que

presenten á registrar sus bonos, en México calle de Tacuba núm. 23, altos, y en Pachuca calle de Hidalgo núm. 15, en la inteligencia de que se darán por desiertas las acciones cuyos bonos no fueren presentados. El pago de las exhibiciones se hará en las mismas casas citadas, siendo \$ 0. 25 cs. mensuales por acción á contar desde el 1.º de Enero del presente año. Pachuca, Marzo 8 de 1895.—*Manuel María Rojas*, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Números 35 y 6.—El C. Tomás Hernández, de esta vecindad solicita: la mina de metal de plata Los Organos, con diez y seis pertenencias, situada en la barranca del Puerto, barrio de Tepenené del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con el rancho de Emiliano García, por el Poniente con Montecillos, por el Norte con Peña Ancha y por el Sur con Peñas Chicas y barranca de la Mesita; y con doce pertenencias la mina de metal de plata Los Cuervos, situada en la barranca del Picacho, barrio de Tepenené del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con el cerro del Picacho, por el Poniente con la loma del Escorpión, por el Norte con Peña del Aguila y por el Sur con Peñas de los Cuervos.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación de los expedientes.

Pachuca, Febrero 23 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 24.—El C. Enrique Barredo, de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Gloria, situada en terrenos del pueblo de Azoyatla del municipio de Pachuca, y que colinda por el Norte con la mina La Victoria, por el Sur con loma de Enmedio, por el Oriente con terrenos de los Señores Sánchez y por el Poniente con el cerro de Cajetitos, comprendiéndose en las medidas los tiros de la Gloria y Santa Rosalina.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 31 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 12.—El C. Leonides Baranco Pardo de esta vecindad, en el mes de Enero del corriente año, solicitó la mina de metal de plata La Trinidad, situada en Tepenené del Arenal, con treinta pertenencias que deberían abarcar desde la referida mina hasta las peñas nombradas de Los Organos.—Dicha solicitud se publicó en la tabla de avisos de ésta oficina desde el día 22 del mismo Enero; pero habiendo solicitado últimamente el mismo C. Baranco la reducción de dichas pertenencias á sólo cuatro, se hace saber al público para los efectos legales, bajo el concepto de que se ha dado por desistido al C. Baranco de la solicitud de veintiseis pertenencias, quedando vigente su pedimento por sólo las cuatro restantes, en la sitada mina La Trinidad, que colinda por el Sur con la Peña del Tedoji, por el Oriente con la mina de Buenaventura y por el Poniente con el cerro del Niño.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Para la substanciación del expediente continúa abierto el término de cuatro meses que comenzó á correr desde el citado día 22 de Enero.

Pachuca, Febrero 14 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 27.—El Señor Santiago Malcolmson, inglés y de esta vecindad, solicita cinco pertenencias para formar la mina de plata que se nombrará Irlanda, situada en terreno libre del pueblo de Azoyatla, perteneciente al municipio de Pachuca, y que colinda por el Poniente, con la mina Santa Inés Carretera, por el Norte con la Aurora y por el Sur con la Unión.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 14 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

Compañía Explotadora de la Mina "La Redención."
REAL DEL MONTE.—PACHUCA.

AVISO.

La Junta Directiva de esta Compañía, en sesión celebrada el día de la fecha, tuvo á bien acordar, entre otras cosas, lo siguiente: «Con fundamento del art. undécimo de los Estatutos, y por no haber satisfecho el importe de la primera exhibición decretada y comunicada á los accionistas en aviso que se publicó en el número 12 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al día 12 del actual, se declara la caducidad y completa pérdida de las acciones que representaban en la Compañía los Señores siguientes: Ingeniero José C. Haro, por cien; Joaquín Flores, por veintiocho; Juan Rueda, por veinte; Simon Rangel, por diez y seis; Arturo E. Roberts, por cincuenta y seis; Francisco II. Husted, por cuarenta; Victor M. Braschi, por cuarenta y cuatro; Martín P. Boss, por treinta y seis; Benito Ríos, por noventa y seis; Lic. Manuel M. Ortega, por treinta y dos y Juan Sevilla y Villagrán, por cuatro. Comuníquese este acuerdo á los Señores que acaban de mencionarse, por medio de un aviso que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo prevenido en el referido art. undécimo de los Estatutos.»

Y en cumplimiento del acuerdo inserto se expide el presente para conocimiento de los interesados.

Pachuca, Febrero 27 de 1895.—Primer Vocal, *Miguel Lara.*
—*Francisco de P. Olvera,* Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 114.—En el mes de Octubre de 1894, solicitó el C. Agustín M. Valera, vecino de Actopan, la mina de metal de plata «San Luis de Orizaba» con veinte pertenencias, situada en Capula del Mineral del Chico. Últimamente ha presentado un recurso pidiendo se reduzca su solicitud á solo doce pertenencias, y renunciando en consecuencia los derechos que pudieran corresponderle por las otras ocho. Admitida que ha sido la solicitud de reducción, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Pachuca, Febrero 25 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 37.—El Sr. Santiago Malcolmson, súbdito inglés y de esta vecindad, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra Gladstone, situada en terrenos de Azoyatla del Municipio de Pachuca, y que colinda por el Poniente con la mina Santa Inés Carretera, por el Sur con la Aurora y por el Oriente con El Milagro.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 23 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 28.—El C. Miguel Lara, de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra «La Reforma», situada en el barrio de Guerrero del Mineral del Monte, al Sur de la mina El Anahuac, al Norte de la de Aviléz y al Oriente del socavón del Aviadero.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo, C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 14 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

AVISO.

Por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el notario Don Amador Silva, el Sr. Pablo Eug. Huguenin me traspasó con esta fecha la negociación de relojería que tenía establecida en esta plaza, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicha negociación.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Pachuca, Febrero 21 de 1895.—*Elenie Huguenin.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de los Estatutos, convoca á los Señores Accionistas de la Negociación para la Asamblea General prevenida por el artículo 4º. Transitorio de los mismos Estatutos, la que tendrá lugar en la casa número 9 de la Calle del Empeñadillo, el día 27 de Marzo próximo á las diez de la mañana.

ORDEN DEL DIA.

I. Discutir, aprobar ó modificar el Balance que presentará el Consejo de Administración conforme al artículo 74 de los propios Estatutos.

II. Deliberar sobre el informe producido por el Consejo, según lo prevenido en el mismo artículo de los Estatutos ántes citado.

III. Fijar los emolumentos del Consejo en ejercicio.

No estando aún terminada la impresión de las acciones de la Compañía, servirá de base para ser admitido en la Asamblea las constancias que obren en el registro de Accionistas hasta la víspera de la reunión.

México, 27 de Febrero de 1895.—*Enrique Quintanilla,* Secretario. 3—3

COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA.

SOCIEDAD ANONIMA.

Se cita á los Señores Accionistas de esta Compañía á la tercera Asamblea General ordinaria, que se celebrará en México el día 3 del próximo Abril, á las 3 p. m., en el despacho marcado con el número 10, que ocupa el Señor Stewart en el último piso del edificio del Banco Internacional é Hipotecario, situado en la esquina de la Calle de Cadena y plazuela del Colegio de Niñas, para tratar de los asuntos que se expresan en la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I. Lectura del Informe del Consejo de Administración.

II. Lectura del Balance General correspondiente al ejercicio de 1894.

III. Lectura del Informe del Comisario.

IV. Elección de tres Vocales propietarios y tres suplentes del Consejo de Administración, y de Comisario propietario y suplente.

México 6 de Marzo de 1895.—*E. Gutiérrez,* Srío. 3—1